

Análisis de los contratos ejecutados en el año 2020, por los Fondos de Servicios Educativos de la  
localidad de Teusaquillo.



Melba Yiseth Bejarano Aristizabal

Código: 4402131

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Postgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública

Bogotá

2021

## Tabla de contenido

Introducción .....	1
Pregunta problema .....	2
Objetivo general.....	2
Objetivos específicos .....	2
Marco teórico .....	3
Conclusiones .....	20
Bibliografía .....	22

### **Lista de tablas**

Tabla 1: ¿Cómo se determina el valor de la menor y la mínima cuantía? .....	6
Tabla 2: Actores y responsabilidades en la administración de los FSE .....	8
Tabla 3: Presupuesto colegios vigencia 2020 .....	12
Tabla 4: Contratos objeto de análisis .....	14

### **Lista de figuras**

Figura 1: Estructura del Presupuesto .....	10
Figura 2: Fases de la ejecución presupuestal .....	13

## Resumen

El presente trabajo pretende analizar los contratos que se efectúan a partir de los recursos asignados a dos instituciones educativas de la localidad de Teusaquillo, a través de las transferencias que reciben de la nación y del distrito mediante los Fondos de Servicios Educativos-FSE, que son cuentas creadas para todos los establecimientos de educación que pertenecen al estado, con el fin de gestionar sus gastos de funcionamiento e inversión. El análisis busca exponer los métodos usados por los colegios para realizar los procesos contractuales y la normatividad que aplica para la ejecución de éstos y así mismo evidenciar las modificaciones que implicó la situación relacionada con la pandemia del COVID-19 en el año 2020.

**Palabras clave:** Contrato, recursos, Estatuto General de Contratación, Fondos de Servicios Educativos, Ordenador del Gasto, Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación del Distrito, colegios, instituciones educativas distritales, consejo directivo, comunidad educativa, presupuesto, etapas contractuales, ejecución contractual.

## **Abstract**

This job aims to analyze the contracts that are made from the resources assigned to two educational institutions in the locality of Teusaquillo, across the transfers they receive from the nation and the district through the Educational Services Funds-FSE, which are accounts created for all state-owned educational establishments, in order to manage their operating and investment expenses. The analysis seeks to expose the methods used by the schools to carry out the contractual processes and the regulations that apply for the execution of these and to show the modifications that the situation related to the COVID-19 pandemic in 2020 implied.

**Keywords:** Contract, resources, General Contracting Statute, Educational Services Funds, Expense Organizer, Ministry of National Education, District Secretary of Education, schools, district educational institutions, board of directors, educational community, budget, contractual stages, contractual execution.

## **Introducción**

La contratación que se realiza con recursos del estado es una temática que inquieta a muchos colombianos sobre todo en materia de corrupción, pues se percibe como se agota el presupuesto sin evidenciar resultados en las problemáticas existentes. Uno de estos enigmas es el uso de los recursos para la educación y específicamente la disposición de éstos en los colegios distritales, sobre todo en un año como el 2020, donde los estudiantes permanecieron la mayor parte del año con aprendizaje desde casa por causa de la pandemia del COVID-19.

Es precisamente este planteamiento el que se pretende desarrollar durante el trabajo, tomando como ejemplo las instituciones educativas distritales de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, abordando de forma muy práctica y resumida tres etapas primordiales para su comprensión.

En primer lugar, se presenta la normatividad que rige en materia contractual las entidades estatales de Colombia que reciben recursos del tesoro nacional para el desempeño de sus funciones; en segunda medida, se define lo que significa un Fondo de Servicios Educativos, los actores que intervienen y sus alcances, con el fin de llegar en última instancia a examinar la contratación adelantada por estos colegios durante el año 2020, los cuales, sirven de referencia para entender la dinámica presupuestal que siguen las instituciones educativas distritales, garantizando el acceso y la permanencia gratuita a la educación.

### **Pregunta problema**

¿Qué modificaciones se pueden evidenciar en la dinámica contractual de los Fondos De Servicios Educativos – FSE, en las Instituciones Educativas Distritales – IED de la localidad de Teusaquillo, durante el año 2020 por cuenta de la pandemia COVID-19?

### **Objetivo general**

Analizar las modificaciones en materia contractual que surgieron a partir de la normatividad expedida por cuenta de la COVID-19, en los colegios distritales de la localidad de Teusaquillo, durante el periodo 2020.

### **Objetivos específicos**

- Identificar las normas que regulan la contratación estatal en Colombia y especialmente las que ordenan el manejo de los FSE.
- Explicar en qué consisten los FSE y su implementación en las IED de la ciudad de Bogotá.
- Describir las diferentes etapas de los procesos de contratación, adelantados por los Colegios Distritales de la localidad de Teusaquillo, durante el año 2020.
- Comparar los resultados de la ejecución contractual de los FSE, de la localidad de Teusaquillo.

## Marco teórico

De conformidad con la Ley 80 de 1993, todas las entidades estatales deben tener en cuenta al realizar un proceso de contratación, que con ello se busca satisfacer una necesidad que conlleva a la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, garantizando los derechos de la sociedad. La educación, por ejemplo, es además de un derecho fundamental, un servicio público que por su naturaleza constituye una función social, ya que busca “el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.” (Const., 1991, art. 67)

Así pues, la contratación pública, se debe desarrollar conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que establece la Ley 80 de 1993, los cuales rigen la función administrativa y, además, quienes ejerzan actuaciones contractuales deben aplicar la normatividad que regula a los servidores públicos y los principios generales de derecho.

En primer lugar, el principio de transparencia que se regula con fundamento en el artículo 24 de la Ley *ibidem*, tiene inmerso en sí la escogencia imparcial del contratista y el conocimiento público de cada una de las etapas y documentos que se materializan en el transcurso de un proceso contractual. Seguidamente en el artículo 25, el principio de economía describe la selección objetiva, los términos y condiciones para minimizar los costos, los tiempos y los trámites innecesarios en la actividad de contratación estatal; por último, el principio de responsabilidad reglado en el artículo 26 de esta misma Ley, enuncia la actuación del servidor público y de los contratistas en el marco de la dirección y el manejo de los recursos públicos y bienes que injieren en los procesos de contratación.

Así mismo, por medio de la Ley 1150 de 2007 se establecen las modalidades de selección que se deben tener en cuenta en el momento de abrir un proceso de contratación y de este modo

implementar la selección objetiva del contratista de la cual hace mención la Ley 80 de 1993. Con ellas, se busca establecer normas claras, objetivas, justas e incluyentes para cualquier persona natural o jurídica que esté legalmente constituida y tenga la capacidad financiera y jurídica para participar en las invitaciones públicas. Al respecto, la Ley 80 de 1993, expone en sus artículos 8, 9 y 10 las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del estado.

Dentro de estas modalidades, se menciona “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar” (Ley 1150, 2007, art. 2). Para ello, es necesario que se realicen los estudios previos de conveniencia y oportunidad, las apropiaciones presupuestales, los análisis del sector y del mercado, las características específicas de los bienes o servicios que se van a adquirir, los pliegos de condiciones del proceso contractual, la apertura, publicación y difusión de la invitación a presentar ofertas. Hincapié (2010) citado por (Bahamón, 2018, p. 46).

De acuerdo con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 establece 5 procesos de selección que atienden los pasos mencionados en el párrafo anterior, pero que en su propia naturaleza establecen diferentes métodos para que la entidad del estado pueda adelantar su proceso contractual, de acuerdo con la necesidad, el presupuesto, el tiempo y la celeridad de atender la obligación que se presenta.

La licitación pública, por una parte, es considerada la regla general para celebrar un contrato estatal, ya que permite atender a los 3 principios fundamentales de transparencia, economía y responsabilidad dadas las condiciones que se pactan en los estudios y documentos previos del proceso y adjudicar el contrato al proponente que presente la mejor oferta en términos de calidad y costo de los bienes o servicios. Dentro de esta modalidad se encuentra la

subasta inversa que es un proceso dinámico en el que se busca satisfacer las necesidades con el menor precio.

La selección abreviada, pretende facilitar la actividad contractual cuando la entidad no acude a la licitación pública, dentro de esta modalidad se encuentra: a) la adquisición de bienes con características técnicas uniformes con el cual se hace uso del proceso de subasta inversa, b) la contratación de menor cuantía, atendiendo al valor de los presupuestos que maneja cada entidad, c) la celebración de contratos de servicios de salud, d) los procesos de licitación que por falta de ofertas se hallan declarado desiertos, e) la enajenación de bienes del estado y los que pertenecen a entidades en liquidación, f) productos agropecuarios, g) los que tienen por objeto las actividades propias de las empresas industriales y comerciales del estado y las de economía mixta, h) la contratación de las entidades que manejan programas para la población vulnerable y que atienden la protección de los derechos humanos y por último i) los bienes y servicios que sean requeridos para la defensa y seguridad nacional. (Ley 1150, 2007)

El concurso de méritos corresponde a la selección de consultores o proyectos por medio de la cual se establece una lista de precalificados mediante una convocatoria pública, como lo menciona Bahamón (2018), “se concluye sin lugar a equívocos que aquí no se tiene en cuenta el precio como factor de evaluación, a diferencia del proceso de selección de licitación pública y de los demás procesos de selección de contratos estatales”. Lo que se busca entonces, es escoger al proponente que cumpla con los requisitos de capacidad intelectual y experiencia que requiere la entidad contratante.

La contratación directa, según la Ley que se aborda, únicamente procede en los casos de: urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, contratos interadministrativos, contratos del sector de Defensa y Dirección Nacional de Inteligencia, contratos para el desarrollo de

actividades científicas y tecnológicas, contratos de encargo fiduciario, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles, los contratos que requieren reserva y la contratación de peritos o asesores técnicos para atender procesos judiciales. (Ley 1150, 2007)

Por último, se encuentra la modalidad de mínima cuantía, que atiende la contratación que no excede el 10% de la menor cuantía y que por su flexibilidad minimiza el tiempo para el proceso de adjudicación. Por regla, la entidad debe hacer una invitación pública con todas las especificaciones técnicas, conceder por lo menos un día hábil para la presentación de las ofertas y seleccionar al contratista con el menor precio siempre y cuando éste cumpla con las condiciones exigidas en los documentos previos. Para entender los montos de la mínima y la menor cuantía se presenta la siguiente tabla:

Tabla 1

*¿Cómo se determina el valor de la menor y la mínima cuantía?*

<b>Presupuesto anual de la Entidad Estatal</b> <b>(SMLMV)</b>	<b>Menor Cuantía</b> <b>(SMLMV)</b>	<b>Mínima Cuantía</b> <b>(SMLMV)</b>
Igual o superior a 1'200.000	1000	100
Entre 850.000 y 1'200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Fuente: Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, 2015

En este sentido, los Fondos de Servicios Educativos, fueron creados por el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 con el fin de manejar los recursos asignados a las IED para cubrir sus gastos de funcionamiento e inversión, exceptuando los gastos de personal. En igual medida, el artículo

13 de la misma norma establece que como en cualquier entidad estatal, los contratos adjudicados con los FSE deben obedecer a los principios mencionados en el presente documento, indicando que cuando la necesidad contractual supere la cuantía de los 20 SMLMV se debe regir por la norma general de contratación estatal, refiriéndose entonces a la Ley 80 de 1993 y todo lo que se ha citado hasta el momento.

De este modo, para abordar y entender la dinámica contractual de los FSE, se hace necesario antes definir su naturaleza, su implementación, los actores que intervienen y los aspectos que caracterizan la administración de estos recursos.

Un FSE es una cuenta contable que administran los establecimientos educativos del estado, con el fin de gestionar el presupuesto y la ejecución de los recursos asignados por las entidades del gobierno, fuentes privadas o ingresos propios, para atender las necesidades de funcionamiento e inversión diferentes a las de personal que son tramitadas directamente por las Secretarías de Educación.

En el caso de Bogotá, el trámite para la apertura de las cuentas de los FSE se realiza desde la SED, quien, a partir del análisis de la matrícula estudiantil, proyecta los ingresos para cubrir financieramente a las IED, dentro de esta proyección se debe garantizar la contratación directa de un contador para atender las asesorías e informes contables que requieren los colegios para presentar a las entidades que hacen el seguimiento del manejo de estos recursos. De igual forma, la SED se encarga de asignar por medio de la planta administrativa, un funcionario que ejerce el papel de tesorero o pagador. En todos los casos, el rector o directivo docente encargado como ordenador del gasto de las IED, debe involucrarse en el análisis y la concreción de todas las decisiones finales. (Guía FSE-MEN, 2020)

En cuanto al reglamento de los FSE, según el Decreto 4791 de 2008 y la ley 715 de 2001, los Consejos Directivos de las IED son los encargados de expedir los lineamientos para la contratación en cuantías inferiores a los 20 SMLMV, atendiendo los criterios establecidos por la SED sobre el manejo de los recursos públicos, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los manuales de tesorería. De acuerdo con esto, en el inicio de cada vigencia, el Consejo Directivo debe aprobar el presupuesto de ingresos y gastos proyectado por el rector y durante su ejecución hacer el seguimiento y control de los recursos, por lo tanto, son los que deben autorizar cualquier modificación presupuestal que se deba realizar en el ejercicio de sus funciones.

Tabla 2

*Actores y responsabilidades en la administración de los FSE*

<b>Delegado</b>	<b>Funciones</b>
<b>Consejo Directivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia.</li> <li>• Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería.</li> <li>• Aprobar las reducciones, adiciones y traslados que afecten el presupuesto.</li> <li>• Verificar la existencia y presentación de los estados financieros.</li> <li>• Determinar los actos administrativos o contratos que requieran su autorización.</li> </ul>

---

**Rector**

- Reglamentar mediante acuerdo las formalidades para la contratación inferior a los 20 SMLMV.
  - Autorizar el uso de los bienes muebles e inmuebles de la IED por parte de terceros.
  - Aprobar el uso de los FSE y aprobar la cuantía para el desarrollo y/o participación de la IED en eventos pedagógicos, culturales, deportivos, etc.
  - Elaborar el proyecto anual de presupuesto.
  - Elaborar el flujo mensualizado de caja.
  - Presentar los informes de estados financieros cuando sean requeridos por el Consejo Directivo o trimestralmente.
  - Elaborar los proyectos de adición, reducción o traslados presupuestales.
  - Celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto de los FSE.
  - Presentar mensualmente el informe de ejecución de ingresos y gastos.
  - Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental requeridos por los entes de control y efectuar
-

---

la rendición de cuentas de acuerdo con las normas vigentes.

- Presentar al final de cada vigencia el informe de la ejecución presupuestal.

### **Comunidad Educativa**

La comunidad educativa en general tiene una función de veeduría relacionada con los recursos públicos manejados por los establecimientos a través de los FSE con el fin de apoyar el uso eficiente y la transparencia en su aplicación.

---

Fuente: Elaboración propia a partir de Guía FSE-MEN, 2020 y Dec. 4791, 2008

En consecuencia, el proceso financiero de las IED posibilita la aplicación y el cumplimiento de las etapas de la ejecución presupuestal; la interacción y trabajo conjunto entre los actores definidos anteriormente, facilita el desarrollo oportuno y eficaz de los recursos asignados a los establecimientos educativos para el cumplimiento de sus fines en la garantía de una educación de calidad para los niños, niñas y jóvenes del distrito capital. Dentro de este contexto, para atender estas metas, a continuación, se muestra la conformación de las fuentes de ingreso y la clasificación de los gastos de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional – PEI que demandan los colegios públicos.



*Figura 1. Estructura del Presupuesto*

Fuente: Guía para la Gestión Financiera y Contractual de los Fondos De Servicios Educativos, SED, 2019.

Los ingresos, entonces, son aquellos recursos que son asignados a la IED constituidos por: 1) Recursos Propios (operacionales) que generalmente provienen del arrendamiento de espacios para tiendas escolares, cobro por reposición de carné, agenda escolar, diplomas, etc., y expedición de certificados y constancias para exalumnos. 2) Transferencias del Sistema General de Participaciones SGP del MEN y transferencias directas de la SED. 3) Recursos de Capital, entendidos como los rendimientos por operaciones financieras, excedentes financieros y donaciones.

Por otro lado, los gastos se entienden por las apropiaciones que hace la institución para cubrir sus necesidades (exceptuando como se ha mencionado los gastos de personal y servicios públicos que son asumidos por la SED), y contiene dos grupos, el primero Servicios Personales como el contrato del contador y la sistematización de notas y el segundo Gastos Generales en los que se contrata la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las IED. Es importante aclarar que, los Gastos de Inversión deben llevar relación con el PEI del colegio, esto quiere decir que, si el énfasis del colegio es en música, debe desarrollar proyectos de inversión encaminados al fortalecimiento de la enseñanza musical y así sucesivamente.

En este contexto, para empezar a abordar el análisis de los FSE de la localidad de Teusaquillo, se resalta en primera instancia que según datos de la SED, 2020, dicha localidad cuenta únicamente con 2 establecimientos educativos de orden estatal, el Colegio Manuela Beltrán IED y el Colegio Técnico Palermo IED, en segunda medida, con corte a 31 de marzo de 2019 se establece una matrícula oficial de 1753 estudiantes en el primer colegio y 1459 en el segundo respectivamente, datos que, de acuerdo con la información mencionada en el presente documento, son de vital importancia para asignar los recursos a las IED, así pues, según los

registros del Plan Anual de Adquisiciones consultado en el SECOP I y los informes de ejecución presupuestal de la rendición de cuentas, se observan las siguientes cifras para el año 2020:

Tabla 3

*Presupuesto colegios vigencia 2020*

<b>IED</b>	<b>Presupuesto Inicial</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Reducciones</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>Total Ejecutado</b>
<b>Colegio</b>					
<b>Manuela</b>	\$218'741.639	\$34'504.976	\$49'574.498	\$203'672.117	\$133'977.474
<b>Beltrán IED</b>					
<b>Colegio</b>					
<b>Técnico</b>	\$184'242.801	\$35'037.308	\$13'323.573	\$205'956.536	\$ 87'956.244
<b>Palermo IED</b>					

Fuente: Elaboración propia con base en los informes de rendición de cuentas de los Colegios Distritales, 2020.

Las adiciones corresponden al giro efectuado por el MEN por medio de la Resolución 6740 del 6 de mayo de 2020, la cual con ocasión de la emergencia declarada por el COVID-19, decidió otorgar recursos provenientes del SGP a los establecimientos educativos del nivel nacional para avanzar en los procesos de aprendizaje desde la casa, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes. Así mismo, las reducciones aluden a los recursos proyectados por la SED que no fueron girados a las IED en la vigencia 2020 y además los que no se recibieron por parte del arrendamiento de las tiendas escolares. También, es posible apreciar una cifra inferior en el porcentaje de ejecución del Colegio Técnico Palermo con un 43% frente a un 66% del Colegio Manuela Beltrán.

Para analizar estas diferencias, se debe entender el proceso que las IED deben seguir para ejecutar el presupuesto; el cual, inicia con la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto de ingresos y gastos por parte del Consejo Directivo y después, una vez la IED

cuenta con fondos para iniciar su ejecución, se establecen unas etapas para la adquisición de los bienes y servicios.

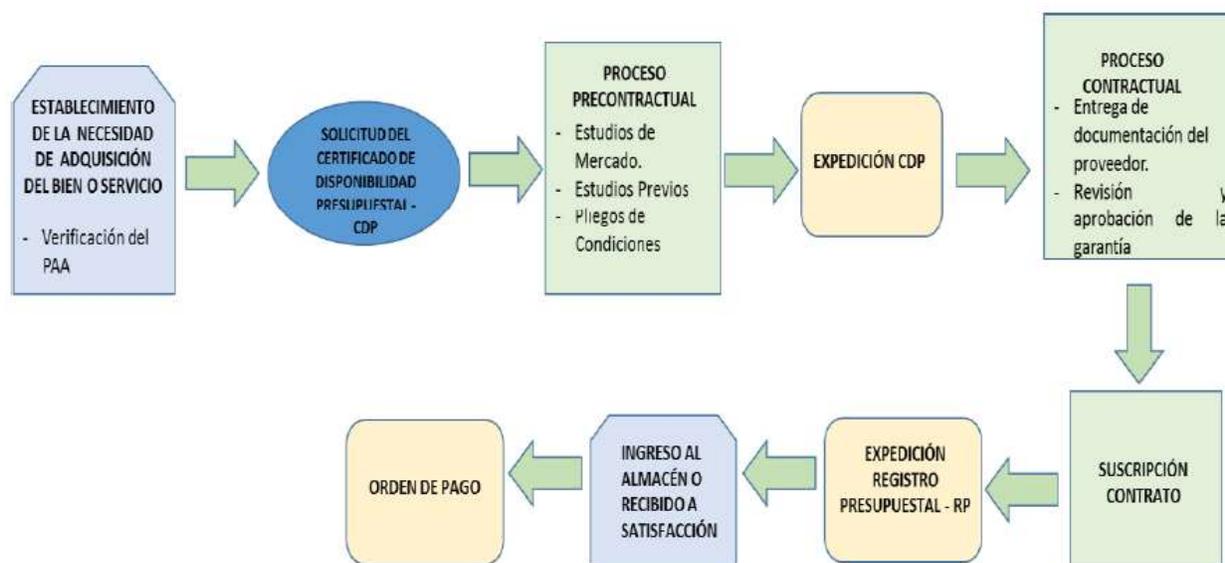


Figura 2. Fases de la Ejecución Presupuestal

Fuente: Guía para la Gestión Financiera y Contractual de los Fondos De Servicios Educativos, SED, 2019.

De esta forma, se evidencia que el reglamento establecido por el Consejo Directivo se acoge a los pasos que estipula la norma para cualquier contratación estatal, evitando que se haga un uso incorrecto de los recursos. Sin embargo, durante este proceso se pueden presentar modificaciones presupuestales, que son justamente cambios que se dan en las etapas o en la misma ejecución, bien sea para aumentar o disminuir las cuantías apropiadas, para complementarlas, ampliar los servicios que se requieren o fijar nuevos servicios, y cancelar las apropiaciones. Hechos que acontecen por una u otra razón, pero que por supuesto, en el caso que se aborda, deben estar justificadas y aprobadas por el Consejo Directivo de la institución. (Guía FSE - SED, 2019)

Precisamente, son estas modificaciones las que se analizan a partir del estudio de algunos de los contratos celebrados por los colegios Manuela Beltrán y Técnico Palermo, de la localidad

de Teusaquillo en el año 2020 que tienen similitud entre sí por su objeto contractual, los que son obligatorios para el funcionamiento de los establecimientos educativos y aquellos que se efectuaron en relación con la Directiva N° 5 del 25 de marzo de 2020 expedida por el MEN por la cual se dieron las orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico y aprendizaje en casa, así como la circular N° 14 del 24 de abril de 2020 de la SED que contenía los lineamientos para la adquisición y distribución del material educativo.

Tabla 4

*Contratos objeto de análisis*

CONTRATO	COLEGIO MANUELA	
	BELTRAN	COLEGIO PALERMO
<b>Tienda Escolar</b>	Proceso Secop 000-T.E.	No evidencia
<b>Carné Estudiantil</b>	Proceso Secop 005-2020	Proceso Secop 03-2020
<b>Derechos de grado</b>	Proceso Secop 010-2020 y 024-2020	Proceso Secop 07-2020, 19-2020 y 21-2020
<b>Guías Pedagógicas</b>	Proceso Secop 011-2020 y 012-2020	Proceso Secop 10-2020 y 15-2020
<b>Conectividad</b>	No evidencia	Proceso Secop 17-2020 y 22-2020
<b>Manual de convivencia</b>	Proceso Secop 016-2020	No evidencia

Fuente: Elaboración propia a partir de consulta de procesos de contratación SECOP I, 2020.

En el primer caso, es evidente que el Colegio Manuela Beltrán IED realizó el proceso de la Tienda Escolar, atendiendo a los principios de contratación al publicar los documentos de la convocatoria y de cada una de las etapas en la plataforma dispuesta para el fin (SECOP I), según la Circular N° 16 de 2020 de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la SED, la situación de

la pandemia no afectaba la publicidad de los procesos contractuales “Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)” (Decreto 103, 2015 citado en Circular 16 SGI, 2020). Por lo tanto, sin detallar el reglamento expedido por el Consejo Directivo que en cualquier medida debe contener la publicación de los documentos, el Colegio Técnico Palermo IED, incumple el principio de transparencia, pues, aunque no es posible afirmar que se haya celebrado el contrato de la Tienda Escolar al no estar publicado en el SECOP I, se puede deducir que por lo menos fue iniciado el año 2020 ya que en su informe de ejecución de ingresos registra \$1'000.000 por este concepto.

Del mismo modo, será entonces viable analizar únicamente las modificaciones realizadas en este proceso por el Colegio Manuela Beltrán IED, quién después de celebrar el contrato el 21 de enero de 2020 por una duración de 10 meses, realiza una suspensión temporal por causa de la emergencia sanitaria el 22 de julio de 2020, habiendo recibido en total la suma de \$1'750.000 que se puede determinar corresponde a 2 meses de arrendamiento, sin embargo, el 22 de enero de 2021 (ya vencido el contrato) se realiza un acta de liquidación bilateral teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la ejecución total del contrato. En este caso, la IED también cumple lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para los plazos de liquidación de común acuerdo.

En el contrato de carné estudiantil, se observa que las 2 instituciones distritales iniciaron proceso contractual en el SECOP en el mes de febrero. Por un lado, el colegio Palermo estipuló un plazo para la ejecución de 60 días calendario desde la firma del acta de inicio de fecha 21 de febrero de 2020, esto indica que su vigencia vencía el 21 de abril de 2020, sin embargo, el contrato se paga y se liquida hasta el 7 de julio de 2020 sin ningún tipo de modificación.

Mientras que, en el colegio Manuela Beltrán se constituyen 2 adiciones en términos de plazo para la ejecución del contrato, la primera hasta el 30 de junio y la segunda hasta el 31 de agosto de 2020, estas modificaciones debido a que el contratista manifestó que no había podido ejercer su actividad económica debido a las medidas impuestas por los gobiernos nacional y distrital. Finalmente, el 21 de septiembre de 2020 se da por finalizado el contrato con la orden de pago.

Para la adquisición del servicio de derechos de grado en ambos colegios se presentan 2 o 3 procesos contractuales en el año 2020, ya que, según los documentos previos, atienden además de lo habitual, la jornada nocturna con graduaciones semestrales. En el análisis se percibe un proceso similar, publicado con anterioridad y ejecutado de manera habitual, sin embargo, queda la incógnita en cuanto a la entrega de los diplomas, menciones, reconocimientos, etc., pues si bien, la proclamación de bachilleres debió realizarse de manera virtual por causa del COVID-19, no se refleja en los documentos publicados el medio por el cual los estudiantes recibieron su paquete de graduación.

Las guías pedagógicas y en general los elementos que fueron adquiridos para la impresión del material escolar para atender las necesidades académicas de los estudiantes desde casa fueron procesos ordenados por la directiva ministerial que se mencionó previamente, esto deja pensar que obligatoriamente los 2 colegios debían contemplar contratos en torno a esta exigencia. El Colegio Técnico Palermo IED, adelantó 2 procesos contractuales, en primer lugar, la impresión de 200 cartillas con entrega puerta a puerta y en segunda medida los insumos para la impresión de guías en el colegio. Aunque, se observan procesos aparentemente normales, la documentación nos deja vacíos en la ejecución contractual: ¿Por qué solo 200 cartillas si la institución tiene más de 1000 estudiantes? ¿cómo se establecieron los costos de la mensajería en

el estudio de mercado?, si después se decide imprimir las guías en el colegio, ¿cómo se hace la entrega de éstas a los estudiantes?

Por su parte, el colegio Manuela Beltrán IED, desarrolló 2 procesos con el mismo objeto contractual, en el primero la institución atiende un promedio de 800 estudiantes para la entrega de las cartillas, beneficiando a la gran mayoría de los niños matriculados en cada grado, sin embargo, en esta institución las cartillas no se entregaron puerta a puerta, sino que el estudiante se acercó a recoger el material en el colegio. También se establece una adición al presupuesto y al plazo de ejecución mediante Otro sí N° 1, dicha modificación se justifica en la solicitud realizada por el supervisor del contrato según los procesos académicos desarrollados para la estrategia “Aprende en Casa”, pero no menciona ni es posible definir el porqué del incremento de los costos. Así mismo, en la compra de los suministros para impresión no se establecen modificaciones y el proceso se lleva a cabo en normalidad.

En cuanto a conectividad, el MEN define que en el marco normativo de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, se respalda el compromiso de ofrecer un servicio educativo de calidad y pertinencia para potenciar el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes y ante la falta de acceso a la tecnología que padece una gran cantidad de los niños matriculados en el distrito, mediante la misma directiva, el MEN autorizó a los establecimientos educativos estatales la compra de planes de datos, servicios de conectividad y equipos tecnológicos para atender a la población más vulnerable. En este sentido, los colegios objeto de análisis realizaron la compra de estos elementos a través de los procesos descritos en la tabla 4; por su parte el Colegio Manuela Beltrán no evidencia contratación para beneficiar a estudiantes sin acceso a conectividad, lo cual, podría darse por temas estadísticos del factor económico y social de la población atendida. Mientras que, el Colegio Palermo tuvo dos procesos en los que

se realiza la compra total de 200 sim card con acceso a internet de 12 Gigas para un mes de conectividad que según las fechas de adjudicación sería para el mes de noviembre, no se evidencian documentos de modificación por lo que se puede determinar que el contrato se pagó sin novedad.

En última instancia el contrato de manual de convivencia según los lineamientos de programación presupuestal de la SED para la vigencia 2020, establece que se debe realizar con la Imprenta Distrital conforme a lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015, sin embargo, el Colegio Manuela Beltrán IED adjudicó el contrato a una persona natural para la elaboración de este elemento, cabe resaltar, que en los mismos lineamientos se menciona “En caso que la Imprenta Distrital, no pueda cumplir con los trabajos de impresión, esa entidad deberá manifestarlo por escrito, solo en este evento se podrá contratar la ejecución de los trabajos solicitados con un tercero” (Memorando DF-SED 5400-009, 2019). Con ello, se puede deducir que fue la razón del proceso contractual efectuado por la IED. Así mismo, el contrato se adjudica en el mes de septiembre de 2020, dejando la inquietud de la vigencia de éste, y en igual sentido, se realiza una adición al plazo de ejecución para la entrega del Manual de Convivencia a la institución el 28 de octubre de 2020. Esta modificación obedece a la solicitud del contratista por falta de insumos para la impresión. En este concepto, el Colegio Palermo no evidencia ningún proceso adelantado para esta adquisición a pesar de que estaba proyectado en el PAA de la institución, ya que es un elemento que debe ser actualizado y entregado anualmente a la comunidad educativa.

El análisis anterior, permite realizar una comparación frente a los procesos contractuales que se desarrollan en los Fondos de Servicios Educativos de la localidad de Teusaquillo y puede dar una visión general de como los Colegios del Distrito Capital están ejecutando los recursos

que se les asigna para garantizar una educación gratuita y de calidad. Aunque hay contratos que no se analizaron, por su relevancia los que se han citado, abordan la realidad general de los colegios y las adquisiciones que se deben tener en cuenta durante un año lectivo en las instituciones con o sin pandemia, pues como se observó la atención a los estudiantes no cesó.

Sin mencionar aquellos contratos que pretenden mantener en excelentes condiciones de mantenimiento y conservación la infraestructura de los establecimientos educativos, los cuales no han sido objeto de análisis, pero si comprometen una gran parte del presupuesto adjudicado e influyen en los porcentajes de ejecución del gasto.

## Conclusiones

El 2020, fue un año de grandes afectaciones para todos los sectores tanto económicos como sociales, el confinamiento, las cuarentenas, el aumento de los casos de COVID-19, hizo que toda Colombia afrontara una nueva realidad. En materia educativa, los colegios públicos y privados no fueron la excepción, los estudiantes acostumbrados a su entorno en el colegio, tuvieron que cambiar su aula de clases por su habitación o lugar de estudio en casa, sin embargo, con los ejemplos tomados, es posible determinar que se procuró garantizar este derecho fundamental con la prestación del servicio de manera remota y aunque no hubo salidas pedagógicas o actividades deportivas, se puede evidenciar la gestión adelantada para que los niños, niñas y jóvenes de estos dos establecimiento educativos, tuvieran acceso a material académico para sacar adelante su año escolar, a pesar de los presupuestos reducidos.

Sin embargo, este análisis también permite deducir que existe aún desconocimiento de la normatividad general para llevar a cabo un proceso contractual, pues si bien hay autonomía para establecer el reglamento interno de las IED al no superar la cuantía de los 20 SMLMV, éste no debe ignorar la Ley general que rige la contratación estatal por reducida que sea. Además de ello, se observa una ejecución muy baja con relación al presupuesto general, y en algunos contratos retardada, lo que permite corroborar que existe falta de comprensión de los actores involucrados en el proceso o ajuste de los reglamentos elaborados por los Consejos Directivos.

Así mismo, es preciso afirmar que las modificaciones que surgieron en los procesos analizados se dieron por causa de la pandemia del COVID-19, pues en su mayoría fueron adiciones a los plazos de ejecución, lo que lleva a pensar que los contratistas, personas naturales o jurídicas, tuvieron que cesar actividades en diferentes momentos o no fue posible contar con las materias primas requeridas para cumplir con sus compromisos en el tiempo acordado

inicialmente. Del mismo modo, en las adiciones de presupuesto, se puede precisar la causa en la misma línea, pues todos los cierres y retrasos en las fábricas manufactureras, también impactan en forma negativa los precios por la oferta y la demanda.

Finalmente, existen muchos vacíos que nos deja este análisis en cuanto a las decisiones tomadas por las IED para la entrega de los materiales o elementos a los estudiantes en este año de pandemia, sin embargo, es conveniente reiterar la importancia de aplicar la normatividad que rige y los lineamientos que surgen en casos excepcionales como este. La capacitación constante y la socialización desde la SED con los profesionales idóneos para los Consejos Directivos es vital, pues es de observar que este estamento está conformado por representantes que hacen parte de la comunidad educativa y que generalmente descuidan algo tan importante como la Ley para acordar y aprobar un reglamento interno que garantice un uso adecuado, efectivo y eficiente de los recursos, que brinde bienestar a la institución y por su puesto a la misma comunidad que hace parte de ella.

## Bibliografía

- Bahamón Jara, M. L. (2018). Elementos y presupuestos de la contratación estatal (pp. 15-68). Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de:  
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23523/1/elementos-y-presupuestos-de-la-contratacion-estatal.pdf>
- Colegio Manuela Beltrán IED. (2020). Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2020.
- Colegio Técnico Palermo IED. (2020). Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2020.
- Colombia Compra Eficiente. (2015). Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Recuperado de:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_minima\\_cuantia.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf)
- Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993) Estatuto General de Contratación. [Ley 80 de 1993]. DO: 51.635. Recuperado de:  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html)
- Congreso de Colombia. (21 de diciembre de 2001) Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. [Ley 715 de 2001]. DO: 51.635. Recuperado de:  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0715\\_2001.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0715_2001.html)
- Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. DO: 51.635. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1150\\_2007.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html)
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 67 [Título II]. Recuperado de:  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Dirección Financiera, SED. (octubre de 2019). Lineamientos de programación presupuestal 2020 para los Fondos de Servicios Educativos-FSE. [Memorando DF-5400-009-2019]. Recuperado de: <https://educacionbogota.edu.co/intrased/sites/default/files/inline->

- files/MEMORANDO%20DF-009-2019%20LINEAMIENTOS%20PROGRAMACION%20PPTAL%202020-1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2020). Guía Fondos de Servicios Educativos. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-243879.html?\\_noredirect=1](https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-243879.html?_noredirect=1)
- Ministerio de Educación Nacional. (25 de marzo de 2020). Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa. [Directiva 05 de 2020]. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-394577.html?\\_noredirect=1](https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-394577.html?_noredirect=1)
- Ministerio de Educación Nacional. (6 de mayo de 2020) Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuitad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional. [Resolución 006740 de 2020]. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-350490\\_recurso\\_79.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-350490_recurso_79.pdf)
- Peña Gutiérrez, Y. (2021) Fondos de Servicios Educativos y efectos tributarios. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito. Recuperado de: <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/3213>
- Presidencia de la República. (19 de diciembre de 2008) Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. [Decreto 4791 de 2008]. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34652>
- Presidencia de la República. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. [Decreto 1075 de 2015]. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>
- SECOP I. (2020). Plan Anual de Adquisiciones Colegio Manuela Beltrán IED. Recuperado de: <https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2020.do>
- SECOP I. (2020). Plan Anual de Adquisiciones Colegio Técnico Palermo IED. Recuperado de: <https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2020.do>
- SECOP I. (2020). Procesos de contratación Colegio Manuela Beltrán IED. Recuperado de: <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>

SECOP I. (2020). Procesos de contratación Colegio Técnico Palermo IED. Recuperado de:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>

Secretaría de Educación del Distrito. (2019). Guía para la Gestión Financiera y Contractual de los Fondos de Servicios Educativos. Recuperado de:

<https://www.educacionbogota.edu.co/intrased/sites/default/files/inline-files/GUIA%20FINANCIERA%20CONTRACTUAL%20FSE.pdf>

Secretaría de Educación del Distrito. (2020). Caracterización del sector educativo 2019-2020 Teusaquillo. Recuperado de:

[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/sites/default/files/2021-03/Informe\\_13\\_Teusaquillo.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2021-03/Informe_13_Teusaquillo.pdf)

Secretaría de Educación del Distrito. (24 de abril de 2020). Lineamientos complementarios a la Directiva N° 5 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional-MEN, en relación con la adquisición y distribución de material pedagógico y educativo para el trabajo en casa. [Circular 14 de 2020]. Recuperado de:

[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/sites/default/files/2020-04/PW\\_Circular\\_14\\_24\\_04\\_2020.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2020-04/PW_Circular_14_24_04_2020.pdf)

Subsecretaría de Gestión Institucional, SED. (30 de septiembre de 2020). Orientaciones dirigidas para la administración de los Fondos de Servicios Educativos en materia de gestión contractual durante la fase de aislamiento selectivo derivado de la emergencia sanitaria. [Circular 16 de 2020]. Recuperado de:

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGE3ZTUzMzJiLTZjOGItNDkxNy1iZWII1LTUxNDJkMTQ2ODBIMQAQAP12BNfQtAFHtM6l1zrrZFW%3D>